

Puesto el Consejo en ejercicio meditará sobre las novedades que en aquellos dilatados y recomendables dominios se han originado de las grandes y extraordinarias ocurrencias acaecidas en la metrópoli, y me propondrá lo que crea conveniente para que se establezca allí el mejor orden, y fomentar su bien y prosperidad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M. = A. D. Miguel de Larizabal y Uribe.

Nómina de los Ministros de que han de componerse las tres salas de mi Real y Supremo Consejo de las Indias, salva la antigüedad que á cada uno corresponde. = Sala primera de Gobierno. = El Duque de Montemar, Presidente. = D. Miguel Calixtro de Acedo = D. Francisco Requena. = D. José Pablo Valiente. = D. Antonio Gamiz. = D. Antonio Lopez Quintana. = D. Francisco de la Vega. = D. Francisco de Arango. = D. Francisco Ibañez Leyva. = D. Juan Gualberto Gonzalez, Fiscal. = D. Esteban Varea, Secretario. = Sala segunda de Gobierno. = D. Pedro Aparici = Conde de Torre-Muzquiz = D. Ignacio Omulrrian. = D. Cayetano Urbina. = D. Juan Robledo. = D. Francisco Xavier Caro. = D. José Aycinena. = D. Antonio Calderon, Fiscal. = D. Silvestre Collar, Secretario. = Sala tercera de Justicia. = D. Ramon de Posada. = D. Francisco José Viana. = D. Joaquin Mosquera. = D. Antonio Salcedo. = Conde de Vista-Florida. = Contador general, que no ha de ser ministro de la tabla, D. José Manuel de Aparici y Prado. = Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M.

2.<sup>o</sup> Por mi Real decreto de esta fecha he venido en restablecer el Real y Supremo Consejo de las Indias, siguiendo al presente con las atribuciones que tenia en 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1808, y con el número de ministros expresados en la nómina que á él acompaña, confirmando y ratificando para en adelante su última planta, que fixa las plazas de Capa y Espada á cinco, y las Togadas á catorce, ademas de los dos Fiscales, tambien Togados.

Y exigiendo el buen gobierno eclesiástico y temporal de aquellos dominios que la Cámara de Indias, establecida de

